

**Archivo Municipal
de
CABEZA LA VACA**

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.4.03//879.13

Título : Cuentas de propios y arbitrios

Fecha(s) : 1692 / 1693

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

(L)

1693

Un liquencia della libranza per mano de *Don Juan Tor*
Real Señal de Don *Enoberto* *Don* *medo* *quellon* *el*
me *causa* *Navaca* *Tabul* *de* *don* *U* *de* *Señal* *Enoberto*
to *de* *U*

Don *de* *Señal* *Enoberto*

Este *tal* *he* *hecho* *en* *el* *mes* *de* *Junio* *de* *1711*
en *la* *libranza* *de* *los* *reales* *de* *la* *Real*
de *Señal* *de* *U*

Don *de* *Señal* *Enoberto*

Plazim de Andrey Matheos Inua Ma Cordona de foncep los zing
Conthendos en te papel glo Vizini etia de fofha Lo fine in
dhan de gansa la nafa on el dha dia Ani de los dhos

Yo Juan Maquin
me jia q



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS.

Yo el Rey don Alonso de España por su Magestad
por don Juan de los Rios y don Juan de la
de la villa de... de su consejo de república
de y en que...
nia abogado de los Reales consejos
588 de don... por su Magestad quinientos y
ochenta y ocho reales y ocho maravedis de
un año de sus salarios de ayuda de costa que con
ple el día cuatro de junio del año que viene
de noventa y tres que con su salario sean vier
dados y se pagaran en cuenta. Coverala
baca y ochenta y ocho denarios y seis cuartos y nov
ta y dos años. Alegos Garcia

Allegos Garcia
Juan Hernandez
no...
Alcázar de
Cava...
Juan de
García

Pasado

Por don...
Juan de...

Recibi la cantidad que se fue esta libranza
por valor de la ayuda de costa de mi salario
del primer año de Governado de este Puerto
de segura de Leon y Copame en ella en 9 de
de mayo de 1615. ~~en~~ ~~de~~
Son 588 y 8m. ~~de~~ ~~de~~
de Monas



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTA Y DOS.

Calixto de
denza

Andrés Marcos Guerra maridomo
depropior deessa villa de lo procedido de los
y fructos de bellora de separencañon
por Jdo Don Pe.º fernandez de Soria Pro
gado de los Reales condes Governador de esse
partido por su Magestad. y su Jues de esse
sidencia que arido en essa villa mil y quinien
tos, y treinta Reales, que impongan los saleros
y costas, que su merced. es. no conrada a Nguen
n. derechos de ess. de camara y realacion xre
mision de papels y sellado gastado y de
mas derechos como conrea de la paracion hecha
por su merced. que conre paxibos de los.º del
es. de recomirir exan viendados y se gava
ran en rucienca dado en la villa de la vaca es
dos dias del mes de octubre de mil y noventa
en los aytorvenca y dos años

8520

Porate

de Dosgarcia

X P M

+ Juan de Butano

Esteban de

Porra de la villa

Caraba Zalasa

[Signature]

Juan de
Garcido



Para el pago de los dichos m.e.

Sello Quarto, Año de Mil y Seiscientos y noventa y dos

Andrés Malheos Saca Mayorazgo de propia de
esta villa de Segovia con el pago de m.e. de
Pedro fo. de vena Saca de los partidos por su Maj. que ha
asistido en esta villa en comisión. Y Provisione de las Reys
del Real de las Cortes conseruacione a la cobranza
de los m.e. que esta villa queda librada al Sr. Don
Miguel de Sotomayor del tiempo que fuese Saca de Segovia de
desamortacion de un ducado de los dichos m.e. de un ducado de
de diez dias de salario. de un ducado. Y ministros de ree
nos de escrito pagar el dicho ducado de diez dias de
se de dar a esta villa para su guarda que con el dicho
de sueldo de los m.e. de la comision. se le pague en un
y la Saca de cumplir de lo que se dio al Sr. de los m.e.
de la de Segovia de un ducado de diez dias de un ducado de
de un ducado de diez dias de un ducado de un ducado

238 duc.

para dar

Alejo Garcia + Juan de Segovia
Damaso de I. de + de un ducado

es de bande Grande
Camba Saldo Garrido

Por la villa
Don de Segovia

De los ciento veinte d. que metoran desta libranca
de otros her. d. de solo d. de f. de d. de d.

son los d. de
[Signature]

De los quatro d. de d. que metoran desta libranca
como alg. de la comision d. de f. de d. de d.

manu
c. n. g. o.

De los diez d. de d. que metoran desta libranca
de otros her. d. de d. de f. de d. de d.

[Signature]

De los diez d. de d. que metoran desta libranca
de otros her. d. de d. de f. de d. de d.

[Signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

Para despachos de oficios mfa



SELO QUARTO, AÑO DE MIL E
TRES CIENTOS E NOVENTA E
TRES.

Campana

144

196

17 go uen

40

Indio Mateo que en el Marquesado de San Juan
de los Rios de la Guayana y La presente se le ha ganancia
de ciento e quarenta e quatro indios de con
cejo pago en su familia Los ciento quarenta e
quatro de Don Juan de Siquiera y sus hijos Diego
y Don Juan de Siquiera por la razon que contiene
el presente traslado e los ciento e noventa e tres
de los indios de los de goviernado y sus hijos que
se le han de los indios de San Juan de los Rios
que son en su familia Cauezalauaca y una y ochenta
e cinco e noventa e tres años =

A los señores
+ J. P. V. B.
Esteban de Siquiera
Carabazales
Juan de Siquiera

Don Juan de Siquiera

Don Juan de Siquiera

[Signature]

SELEO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Isaac
Xciii
da de
220 1/2

Mi Maes guerra Ma. V. m. de la guerra
de esta guerra Ma. V. m. de la guerra
cedido de los prony de ciento y veinte y un
que se pagaron a la guerra de la guerra
Cinquenta y cinco de la guerra de la guerra
de esta guerra de la guerra de la guerra
El año de la guerra de la guerra de la guerra
mayo en el mes de mayo. Enouenta y tres años

Diego Garcia
+ Juan fernandez
no van
esteban se
Carabazalce
Juan de
Garcia

Pasado

Por donde
Juan de la guerra

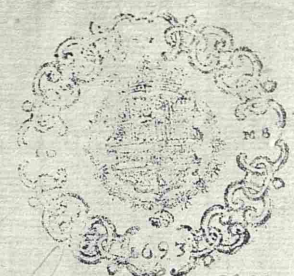
220 1/2
98
122 1/2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

1851

Para despachos de oficio de los mros



SELO QUARTO, AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

*Señor de
Broche
no se figura
Antonio
Alvariz
era*

A Nuestro Mateo, guerra Mayacabmo & Leonora
de esta villa La Justicia y Realimiento de ella
que a qui firmamos y señalamos por la presente
que nos fuere servido y que nos
de dicho Conexo a lo de la manera. Cien
y setenta y cinco en a Don Pedro y a Don
gusa por el conso que de Conexo se paga, noventa
y cinco en el Conexo de la casa de la casa
a Pedro Martin mandado alvariz. Cien y cinco en
de Antonio por el de la casa de la casa de la casa
se guaranido de la casa de la casa de la casa
Caneza la casa de la casa de la casa de la casa
dos años.

*Alonso Garcia
+ Juan Hernandez
y leonora
Cataba*

*Don Pedro de la casa
de la casa de la casa*

para la casa

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten text in the upper section of the page, appearing to be a list or set of instructions.



Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature.



9

Señores N.^{os} ²⁴alcaldes de la Villa de Cauca la Laca veinte y
cinco ducados de un año que cumple por Junio del año pasado de mil
y seiscientos y noventa y son del censo que paga la y. de la y. que
fundo D.^{no} Juan Calcin de que se cobra an.^o y lo más en ochos de febrero de
este presente año de noventa y tres. Señores alcaldes ordinarios los ss.^{os}
D.^{no} Indigo Zarido, y Alexorgaria B. de la y.

Por 2750

D.^{no} Camoteo de la y.

puerto de

Dijo yo Joseph Dominguez Aguirre
Camilla de Garza la cual es hija de
ta Troy los cinco ducados con
tuyen alapuri de quinientos ducados
delmy de febrero de mill e quinientos
son 25 ducados de mill e quinientos

Josefe dominico
Aguirre

Para el despacho de oficio de los mrs



DEL CUARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
TRES.

Encomiendas
de capi
de
de

En el mes de Mayo de este presente año de mil
y seiscientos y noventa y tres. Yo el Sr. Juan de
Cienega y Jimenez, que son los misinos que
señalaron en las Xis que hicieron de negocios de la villa
de Segunco de la memoria, que cada uno exiende en
que se in cluyen sus in que cada uno tiene de su parte de
sus hijos y herederos (que se la auaca) y mayo ocho
de mil y noventa y tres años =

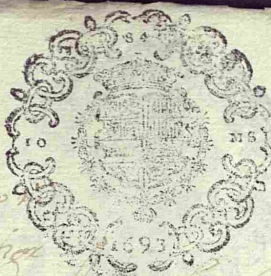
Alonso Quirral
+ Juan Jimenez
el t. b. n. e. y d. an. e. f. f.
Carabazales Juan de
Jimenez

pasada de

Don Juan de
Alonso de
+
de

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Handwritten text on the right edge of the page, partially visible.



SELO VARTO. AÑO DE MIL
Y SESENTA Y NOVENTA Y
TRES.

Sanchez
319
de servicio
maio
de la caudal
de los pios
de agosto
diego alaz

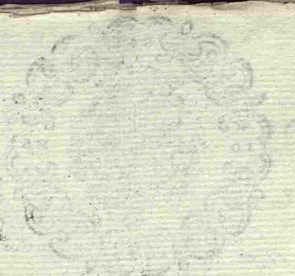
A Nra. Madre Juana Mayor doña de Leon
de su villa de la Capilla de la Virgen de los
mil ciento y noventa y siete de este mes de mayo
que de Berden de Holconce xo pago (Presamancia)
de mil y quinientos y setenta y siete en la
pagada (Señorío Berden de laño de noventa y
noventa y siete para la caudal de Leon
y Lauenta de los pios de Berden de Holconce
seiscientos y diez y cinco de Berden de laño de
diego de la caudal para que fuese de seiscientos y
diego de la caudal que se fuesen en la caudal de
Berden de laño de laño de laño de laño de laño de
en laño de laño de laño de laño de laño de laño de
ynga de laño de laño de laño de laño de laño de
de laño de laño de laño de laño de laño de laño de
quince

Alonso Garcia
+ don fernando
no barcelon
es tebarde
Catalba Galera
francisco
don fernando
don fernando

francisco

don fernando

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
525 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

11
Calle de la Cruz y San Pedro de Nolasco
pro. de la Cruz y San Pedro de Nolasco

Procurador Fiscal
+ Juan de los Rios

el tebarde
Cavabazales
Juan de los Rios
D. Gerardo de los Rios

ph. i. a. n. o.
Juan de los Rios

Lo que se liquida librando a D. Miguel

0238-

El no
en ger.

de J. de. Consultante y Arzobispo

Item. D. Juan. y guaranta. El que se pagó
en el año de salarío de don

0340-

Alonso. J. de. y su audencia

por una censo a la obra de don

El no

Item. D. Juan. El que pagó a Juan

0050-

Carraño de al mudo año de

El no

Item. D. Juan. El que pagó a

0220-17

libranza que le ximo

El no

Item. D. Juan. El que pagó a

0009-

de los habidos de la villa que se libró

El no

libranza que le ximo de la

república de las Indias

El no

Item. D. Juan. El que pagó a

0020-

de la villa que se libró de

El no

libranza que le ximo con

0253

El no

Item. D. Juan. El que pagó a

3048-10

de la villa que se libró de

El no

Item. D. Juan. El que pagó a

3048-10

de la villa que se libró de

110849-18

Para despachos de oficio sus autos.

SELO QUARTO, ANO DE N. S. M. D. C. C. LXXXVI Y SEIS.

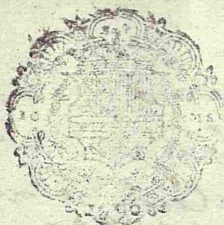
Por Manua que summa Luvilla ladada
que da dicho Masedome con el real. 1220-110655
de veinte y quatro de mayo de N. S. M. D. C. C. LXXXVI. 110749-18
Cabe de los reyes que confierdo
con el rrezo alianza de Masedome
al causal de los papeles en herida 11094-18

Y quales de. Y de los reyes con el real de los reyes
de firma y papeles de los reyes de los reyes
de sin fraude alguno de papeles de los reyes
para que se des haga de firma

Franco de Pedro de Andresma de los reyes con

Manua
Franco de los reyes con

110749-18
11094-18



Para despachos de oficio etc etc.

SELLO CUARTO, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENA Y SEIS.

Reservas de los propios del Consejo de la A de 1692

Como Contador de la Residencia e hizo su Consejo la J de propios del Consejo de la A que se le formaron mudando a Andres Mathias Guerra Maldonado qui fue de los en la J de la Res que se practicó tanto de la A de 1692 hasta la de la A de 1693 que meofrezenbrinj

pedi... que se le pague a Juan Gomez pare... el valor que se duplica...

Do 500

Docientos e veinte libras de libranza para los que no debieron pagar de propios de los masanos quienes debian el efecto agubino

Do 220 1/2

Seis mill quatrocientos e ochenta e siete e diez libras de libranza que se dieron para pagar el efecto de los que no debieron librar los de propios sino que los pagaron la Sumaria que se debian en la A

Do 30487-10

Quelas de las Reservas Importan tres mill setecientos e y siete e diez e veinte e quatro libras que se deben restar total... que meofrezenbrinj... causa la bica en de 22 de 1696

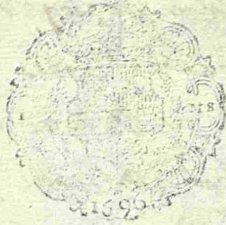
30757

30252-22
Gonzalez
Do 222

Handwritten signature at the bottom right of the page.



Para despachos de oficio dos mts.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS.